

NOMBRE

2312

#889

NO.

31-8-78

Ley que concede una pensión del  
Estado al señor Arturo Arbona M.  
de RD\$ 200.00 mensuales.

*Moción*



*pro Arturo*  
*18-7-78*  
*2 de Julio*  
*19-7-78*

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR NOE STERLING VASQUEZ  
SENADOR POR LA PROVINCIA DE BARAHONA.-

CONSIDERANDO: Que el señor ARTURO ARBONA M, es un viejo servidor de la administración pública y debido a su avanzada edad le imposibilita seguir laborando dentro la misma.


VISTO: el Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio del año 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de -- RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales al señor -- ARTURO ARBONA M;

ART. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos vigente.

DADA etc...

  
NOE STERLING VASQUEZ,  
Senador Prov. Barahona.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
18 de julio de 1978.-

*Archi*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
19 de julio de 1978.-

00326

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de  
Diputados.-  
SU DESPACHO.-

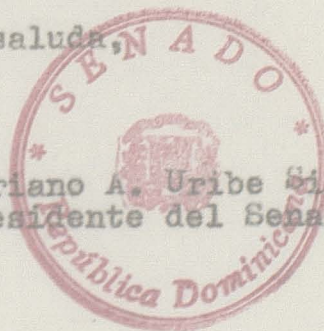
Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ₡\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales al señor ARTURO ARBONA M.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Noé Sterling Vásquez, Senador por la Provincia de Barahona.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor ARTURO ARBONA M., es un viejo servidor de la administración pública y debido a su avanzada edad le imposibilita seguir laborando dentro de la misma.

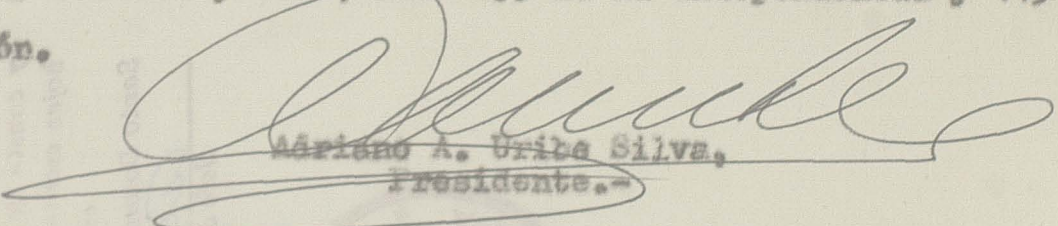
VISTO: el Artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio del año 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

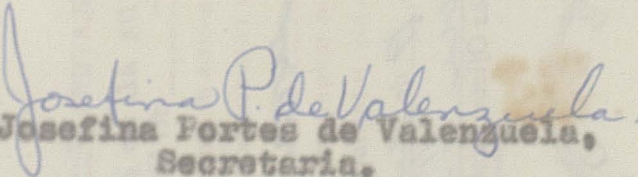
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

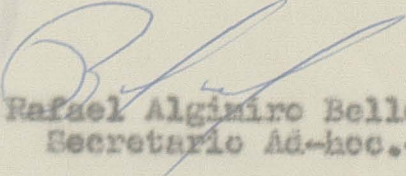
ART. 1.- Se concede una Pensión del Estado de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales al señor ARTURO ARBONA M;

ART. 2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

  
Ariano A. Uribe Silva,  
Presidente.-

  
Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Rafael Alginiro Bello S.,  
Secretario Ad-hoc.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA 2da. DE 19 78

REGISTRADA AL No. 894

en el folio ..... del libro letra .....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, P. de Julio 1978

Chavir Alvarez  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de julio de 1978.

00359 ;

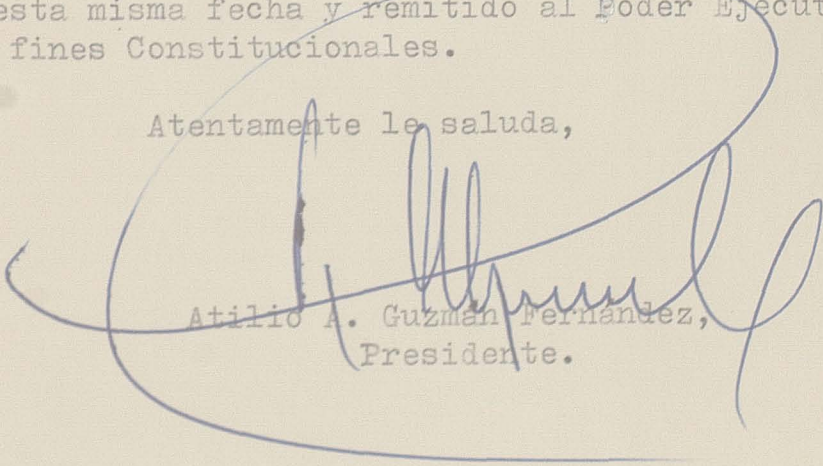
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00326, de fecha 19 de julio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio - del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$ - 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Arturo Arbona M.

Este Proyecto de Ley ~~fué~~ aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de julio de 1978.

. 00359 .

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00326, de fecha 19 de julio de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley por medio - del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$ - 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor Arturo Arbona M.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 22026

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Arturo Arbona M., ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.889.

Atentamente,

  
Sr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aem.

Núm:

22026

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

10 A60.1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Disitaguído Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Arturo Arbona M., ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No.889.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Acm.

Núm:

22026

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

10 AGO. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado al señor Arturo Arbona M., ha sido promulgada en fecha 31 de julio del año en curso, y registrada con el No. 389.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Aca.